



ACUERDO No. CSJVAA21-36
(30 de abril de 2021)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión virtual extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, en donde delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...*Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...*”

Que mediante oficio No. 189 del 27 de abril del 2021, asignado por reparto al Magistrado Sustanciador, el 29 de abril de 2021, la doctora GLORIA LUCIA RIZO VARELA, Juez 2° de Familia del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días “...3, 4 y 5 de mayo de 2021, para realizar el inventario correspondiente y entrega del mismo al nuevo secretario...”.

Que del estudio realizado a la solicitud, y conforme al criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable para el cierre, los días 06 y 07 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...*Cómputo de términos...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...*”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, los términos procesales se interrumpirán por dos (2) días, 06 y 07 de mayo de 2021.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, los días 06 y 07 de mayo de 2021. Se le solicita a la funcionaria Judicial, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez, termine el cierre.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, los días 06 y 07 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, se interrumpirán los términos procesales los días 06 y 07 de mayo de 2021. El despacho será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez, culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia electrónica del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la Oficina Judicial de Cali y al Juzgado 2° de Familia del Circuito de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La doctora GLORIA LUCIA RIZO VARELA, Juez 2° de Familia del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

M.S JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV

Firmado Por:

**JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f75e442f6c0e1cab73d9cc81e0f317570159f66d328cd6ed2ca1ddb974e5f9

Documento generado en 05/05/2021 09:42:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**